SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
11 FEB. 2022 20:14:19
Entrada 190817

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/72937 07/01/2022 181224

AUTOR/A: BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); NAVARRO LACOBA, Carmen (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); SUÁREZ ILLANA, Adolfo (GP); TIRADO OCHOA, Vicente (GP); URIARTE BENGOECHEA, Edurne (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que los Ministros, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Española de 1978, son nombrados y separados por el Rey a propuesta del Presidente del Gobierno.

Su nombramiento atiende a criterios de competencia profesional y experiencia. En todo caso, deben reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Por otro lado, se informa de que es potestad del Presidente del Gobierno definir la estructura y composición de su Gobierno, en función de las necesidades del propio Ejecutivo.

El artículo 98 de la Constitución regula la composición del Gobierno y otorga a su Presidente la potestad de dirigir la acción del Gobierno y coordinar las funciones de los demás miembros del mismo.

Por último, se señala que la estructura orgánica de los Departamentos Ministeriales de la XIV Legislatura replica en su composición las grandes prioridades de transformación que precisa la sociedad española.

Madrid, 10 de febrero de 2022